

ACUERDO DEL CONSEJO POLÍTICO POR EL QUE SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, QUE CONTENDERÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018 - 2019 Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

ANTECEDENTES

- 1- El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político - electoral".
- 2- El 23 de mayo del 2014 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expiden las Leyes Generales de Instituciones y Procedimientos Electorales y de Partidos Políticos.
- 3- Con la finalidad de apegarse a las reformas constitucionales y legales, el Consejo Político Nacional, aprobó modificaciones estatutarias y reglamentarias para adecuar nuestros ordenamientos intrapartidarios al nuevo contexto, tanto del artículo 41 de la Constitución General de la República como de las nuevas Leyes General de Instituciones y Procedimientos Electorales y General de los Partidos Políticos.
- 4- El 12 de Agosto de 2017 en Sesión Plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria, fueron aprobados los nuevos Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, los cuales fueron declarados constitucional y legalmente validos por el INE mediante la resolución INE/CG428/2017 en fecha del 08 de Septiembre de 2017 y posteriormente publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Septiembre del presente año.
- 5- El 01 de Noviembre de 2018 dio inicio el Proceso Electoral Local 2018-2019, para la renovación de los 39 Ayuntamientos de la Entidad.

En esta fecha, este Consejo Político Estatal ha aprobado el "ACUERDO DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS ELECTIVOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 198 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019"

Al tenor de los antecedentes expuestos y,

CONSIDERANDO

- I. Entre las modificaciones hechas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destacan la reforma a su artículo 41 que incorporó la obligación de los Partidos Políticos para prever las reglas internas para garantizar la paridad entre los géneros, en la postulación de sus candidaturas a legisladores federales y locales.
 - II. Los artículos Séptimo y Quinto Transitorios de los decretos de expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ordenaron a los partidos políticos adecuar sus documentos básicos y reglamentación interna de conformidad con las nuevas disposiciones constitucionales y legales.
 - III. En el mismo sentido, los artículos 3, párrafo 4 de la Ley General de Partidos Políticos y 233 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que cada partido determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y que de la totalidad de solicitudes de registro que presenten deberán integrarse salvaguardándola.
 - IV. La reforma constitucional y legal en materia de paridad de género implicó la necesaria adecuación de nuestra normatividad, tanto para la observancia del citado principio de la paridad constitucional como para otras prácticas en materia de organización intrapartidaria con procedimientos transparentes y democráticos en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.
- Así, en diversos ejercicios de alineamiento a las reformas constitucionales y legales, el Consejo Político Nacional, aprobó modificaciones estatutarias y reglamentarias para la adecuación de nuestros ordenamientos intrapartidarios al nuevo contexto, tanto del artículo 41 de la Constitución General de la República como de las nuevas Leyes General de Instituciones y Procedimientos Electorales y General de los Partidos Políticos.
- VI. El proceso de adecuación normativa generó modificaciones estatutarias, como una estrategia garante de la paridad de género. En forma específica se incorporó un nuevo procedimiento de postulación de candidaturas, adicional a la Elección Directa y la Convención de Delegados, que se denomina por la Comisión para la Postulación de Candidaturas, que será un método de postulación a cargo de un órgano temporal integrado por siete miembros electos por el Consejo Político del nivel correspondiente, con la misión de realizar un ejercicio de análisis y ponderación para la selección de candidaturas del Partido para la integración de los ayuntamientos de la entidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 202 de los Estatutos, 6 fracción VIII y 68 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

- VII. Ahora bien, con motivo del inicio del Proceso Electoral Local 2018 -2019, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango dispone que en menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular, según la elección de que se trate, la determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno.
- VIII. Sobre el particular, el Consejo Político Estatal seleccionó como métodos para la postulación de candidatos para la elección de los ayuntamientos de la entidad, por el principio de mayoría relativa de los treinta y nueve ayuntamientos que se habrán de elegir en el proceso electoral local 2015-2016 en el estado de Durango, la elección directa en la modalidad militantes y simpatizantes; la convención de delegados; y la comisión para la postulación de candidaturas.
- IX. En razón de lo anterior, y así como lo previsto en el acuerdo aprobado por el Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional de fecha 19 de Octubre de 2018, mediante el cual se instruye a las autoridades partidistas locales a integrar las Comisiones Estatales para la Postulación de Candidaturas en las Entidades Federativas donde se renovarán Ayuntamientos, el Presidente del Comité Directivo Estatal ha remitido a este Consejo Político Estatal la propuesta con los integrantes de la Comisión para la Postulación de Candidaturas que habrán de conocer sobre las postulaciones de los candidatos para la elección de los ayuntamientos de la entidad, en aquellos municipios en donde corresponda utilizar como método de selección el de Comisión de Postulación de Candidaturas.
- X. En este sentido, la dictaminación que al efecto realice la Comisión para la Postulación de Candidaturas deberá llevarse a cabo con perspectiva de género, aplicando en cada caso los criterios de ponderación establecidos en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas y con el objetivo de garantizar la paridad en la postulación de candidaturas para la elección de los ayuntamientos de la entidad, considerando además la idoneidad de los perfiles cuya propuesta político-electoral represente una mayor posibilidad de identificación con la ciudadanía, o bien redunde en una mayor obtención de votos o favorezca la unidad interna del Partido.
- XI. La integración de la Comisión para la Postulación de Candidaturas que se propone, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Segundo del Título Tercero del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, durará en funciones desde el inicio del proceso interno respectivo y hasta la terminación del mismo. En este sentido, esta Comisión podrá sesionar a partir de la emisión de la primera convocatoria al proceso interno de postulación de candidaturas y hasta la resolución del último medio de

impugnación que se interponga con motivo de los acuerdos para la postulación de candidaturas para la elección de los ayuntamientos de la entidad, que apruebe. Al efecto, celebrará las sesiones necesarias al cumplimiento de su objeto y tendrá como sede las instalaciones del Comité Directivo Estatal.

- XII. Por otra parte, en razón de la trascendencia de las determinaciones que serán adoptadas por la Comisión para la Postulación de Candidaturas, también resulta necesario establecer las bases generales para su funcionamiento, por lo que igualmente se propone al Consejo Político Estatal la aprobación de lineamientos para la operación de este cuerpo colegiado.

Por todo lo expuesto con anterioridad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 226 y 233 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, párrafo 4 de la Ley General de Partidos Políticos; 71, 83, fracción XII, 198, 202 y 203 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 6, fracción VIII y al Capítulo Décimo Segundo del Título Tercero del Reglamento para la elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; y 69, fracción XI del Reglamento del Consejo Político Nacional, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión para la Postulación de Candidaturas que conocerá de la postulación y selección de los candidaturas para la elección de los ayuntamientos, en los Municipios en que corresponda el método por Comisión para la Postulación de Candidaturas, en el Estado de Durango, que contendrán en el Proceso Electoral Local 2018-2019 y podrá sesionar a partir de la emisión de la primera convocatoria al proceso interno de postulación de candidaturas y hasta la resolución del último medio de impugnación que se interponga con motivo de los acuerdos para la postulación de candidaturas a presidentes municipales que apruebe.

SEGUNDO.- Se designa como integrantes de la Comisión para la Postulación de Candidaturas a los siguientes militantes del Partido Revolucionario Institucional:

- 1.- Comisionado Presidente: Sonia Catalina Mercado Gallegos
- 2.- Comisionada Secretaria: Helena Bonilla Orrante
- 3.- Comisionado: Raúl Manuel Solana Cárdenas
- 4.- Comisionado: Salvador Emmanuel González Hernández
- 5.- Comisionada: Diana Lizeth Maldonado Sandoval
- 6.- Comisionado: Javier Guerrero Romero
- 7.- Comisionado: Ernesto García Rosales



TERCERO.- Se aprueban los "Lineamientos de la Comisión para la Postulación de Candidaturas" conforme al documento que obra en el ANEXO del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Comité Directivo Estatal a que informe el contenido del presente acuerdo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por conducto del Consejero Presidente de su Consejo General para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- El presente acuerdo fue aprobado, con las formalidades y procedimientos establecidos en el Reglamento del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

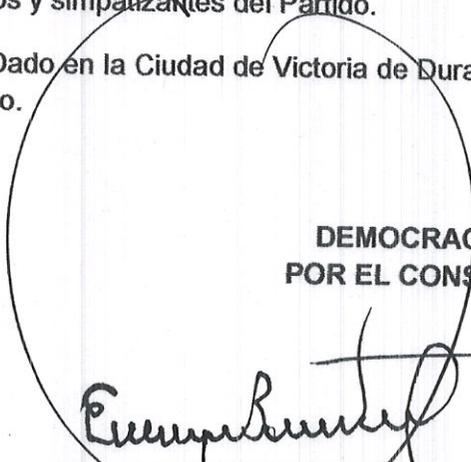
SEXTO.- Comuníquese el presente acuerdo para su conocimiento y tramite estatutario al Comité Ejecutivo Nacional, para los efectos estatutarios a que haya lugar.

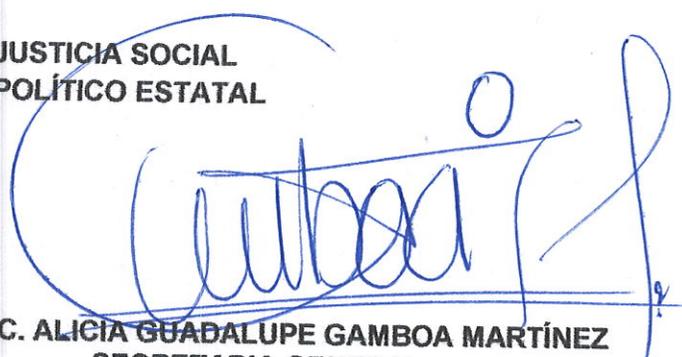
TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su publicación en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido www.pri.org.mx sección Estados, y en la página del Comité Directivo Estatal del PRI en el Estado de Durango www.pridurango.org así como en los estrados del propio Comité Directivo Estatal. Los Sectores, Organizaciones y Filiales del Partido de la entidad, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros y simpatizantes del Partido.

Dado en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los dos días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL
POR EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL


MTRO. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
PRESIDENTE


DIP. LIC. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL


L.C.P. HOMAR CANO CASTRELLÓN
SECRETARIO TÉCNICO